



Contrato Nº 41/2014 Solicitud v Proceso LG Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" **FONDOS GOES**

NOSOTROS, EVA MARIA ORELLANA CHACON, Doctora en Medicina, de cuarenta v cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de del domicilio Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL por una parte y por otra, el Señor VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, de cuarenta y un años de edad. Estudiante, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos en el departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número:

número de identificación Tributaria:

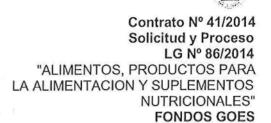
quien actúa en carácter personal v

como propietario del establecimiento comercial denominado "PROVEEDOR EL UNICO" c) Con Numero de Registro Tributario de Contribuyente CUATRO UNO NUEVE CUATRO NUEVE - CUATRO que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: dos, siete, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, veintiuno, veintidos, veintitrés, veintiséis v veintinueve, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
2	CODIGO: 50106040	LB	3,000	\$0.59	\$1,770.00

ARROZ PRECOCIDO, libra presentación quintal





			1.50		0000
	Ofrecen 50106040 ARROZ PRECOCIDO, libra presentación quintal, Marca: San Pedro Origen, Centro América. Vence: 6 meses Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días/				
7	CODIGO: 50105550	LB	3,250	\$1.49	\$4,842.50
	Carne de POLLO sin menudos, (no congelado) debidamente empacado, presentación bolsa de 14 libras con porciones de piernas y muslos, de 10 libras de pechuga con marca y fecha de vencimiento.				
	Ofrecen 50105550Carne de POLLO sin menudos, (no congelado) debidamente empacado, presentación bolsa de 14 libras con porciones de piernas y muslos, de 10 libras de pechuga con marca y fecha de vencimiento. Marca: Sello de Oro Origen: Centro América. Vence: 10 días; Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días/				
10	CODIGO: 50106360	C/U	500	\$0.29	\$145.00
	PAN DULCE, menudo, peso aproximado 30 gr. (variado)				
	Ofrecen 50106360 PAN DULCE, menudo, peso aproximado 30 gr. (variado) Marca: El Rosario Origen: Centro América. Vence:10 días; Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Vigencia de la oferta: 30 días/ Crédito: 60 días				
11	CODIGO: 50106370	LB	2,500	\$0.12	\$300.00
	PAN FRANCES, peso en gramos, aproximadamente 4 gramos cada uno				
	Ofrecen 50106370 PAN FRANCES, peso en gramos, aproximadamente 4 gramos cada uno Marca: Sin marca Origen: Centro América. Vence:3 días; Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días				
12	CODIGO: 50106240	LB	500	\$0.65	\$325.00
	MAIZENA NORMAL, libra, con marca y fecha de vencimiento (Fécula de Maíz)				
	Ofrecen 50106240 MAIZENA NORMAL, libra, con marca y fecha de vencimiento (Fécula de Maiz) Marca: Corn Starch Origen: Centro América. Vence: 6 meses; Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes/ Crédito: 60 días				
13	CODIGO:50106530	c/u	60	\$1.25	\$ 75.00
	PASTAS SPAGUETTI O TALLARIN, PAQUETE de 1 libra con marca y fecha de vencimiento				
	Ofrecen 50106530 PASTAS SPAGUETTI O TALLARIN, PAQUETE de 1 libra con marca y fecha de vencimiento Marca: Fama, Ina, Origen: Centroamericano; Vencimiento 6 meses Categoría Empresa: Pequeña/Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días				
15	CODIGO: 50108260	c/u	600	\$0.12	\$72.00
	GUINEO DE SEDA, grande, sano, adecuado estado de maduración, peso promedio 6 onzas				
	Ofrecen 50108260 GUINEO DE SEDA, grande, sano, adecuado estado de maduración, peso promedio 6 onzas, Marca:Sin marca, Origen: Centroamericano; Vencimiento 10 días, Categoría Empresa: Pequeña/Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días/			12307-017-747	* (\$10.00 turbella television o
	CODIGO: 50108500 MANZANA EXPORTADA mediana, redonda, tipo gala, peso promedio 6 onzas cada una	c/u	470	\$0.39	\$183.30



oferta: 30 días/ Crédito: 60 días/



Contrato Nº 41/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

	Ofrecen 50108500 MANZANA EXPORTADA mediana, redonda, tipo gala, peso promedio 6 onzas cada una Marca:Sin marca, Origen: Centroamericano; Vencimiento 10 días, Categoría Empresa: Pequeña/Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Vigencia de la oferta: 30 días/ Crédito: 60 días/				
21	CODIGO: 50112130 FRIJOL rojo de seda, de alta calidad, libre de insectos, libra, presentación	LB	1,800	\$1.20	\$2,160.00
	quintal				
	Ofrecen 50112130 FRIJOL rojo de seda, de alta calidad, libre de insectos, libra, presentación quintal Marca:Sin Marca Origen: Centroamericano; Vencimiento 6 meses, Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes/ Crédito: 60 días/				
22	CODIGO: 50116040	C/U	300	\$0.71	\$213.00
	COLADOS de fruta, sabor durazno y manzana, frasco de 113 gramos con marca y fecha de vencimiento				
	Ofrecen50116040 COLADOS de fruta, sabor durazno y manzana, frasco de 113 gramos con marca y fecha de vencimiento Marca:Heinz Origen: Centroamericano; Vencimiento 1 mes, Categoría Empresa: Pequeña/Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Vigencia de la oferta: 30 días/ Crédito: 60 días				
	CODIGO: 50118400	C/U	375	\$0.19	\$71.25
	PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, peso promedio 10 onzas				
	Ofrecen 50118400 PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, peso promedio 10 onzas Marca:Sin Marca Origen: Centroamericano; Vencimiento 10 días, Categoría Empresa: Pequeña/Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días/				
26	CODIGO: 50119230	C/U	520	\$1.15	\$598.00
	EJOTE, grande, tierno, higiénico, presentación libra				
	Ofrecen 50119230 EJOTE, grande, tierno, higiénico, presentación libra Marca:Sin Marca Origen: Centroamericano; Vencimiento 10 días, Categoría Empresa: Pequeña/ Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Crédito: 60 días/				
	CODIGO: 50119570 TOMATE DE COCINA, fresco de alta calidad, estado adecuado de maduración, presentación libra	LB	450	\$ 0.58	\$261.00
(Ofrecen 50119570 TOMATE DE COCINA, fresco de alta calidad, estado				
	adecuado de maduración, presentación libra Marca:Sin Marca Origen: Centroamericano; Vencimiento 10 días, Categoría Empresa: Pequeña/				
	Forma de entrega según requerimientos, los días lunes / Vigencia de la				

TOTAL \$11,016.05

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización y Proceso N° 86/2014, para el suministro de "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el veinticinco de septiembre del año dos mil catorce; c) El resumen de adjudicación por proveedores de la solicitud de cotización y proceso N° 86/2014; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente



Contrato Nº 41/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según necesidad del "Hospital". Los pedidos se harán con una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas emitidas por la Administradora de Contrato. Lugar y hora de entrega: de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. SI "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de ONCE MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$11,016.05) que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato,





Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014

"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
A ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: 2014-3211-3-02-02-21-1 ESPECIFICO: 54101 CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número y nombre del Proceso de Libre Gestión, (PROCESO Nº "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES") número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en el PROCESO: "86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA **ALIMENTACION** Y **SUPLEMENTOS** NUTRICIONALES". CORRELATIVO COMPRASAL: 20140083. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá

NOTARIC

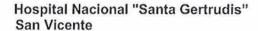


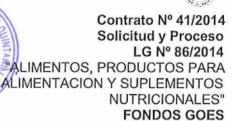
San Vicente



Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,321.93), equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de (Establecida en las CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA O COTIZACION, SOLICITUD DE COTIZACION y PROCESO Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES"). La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen



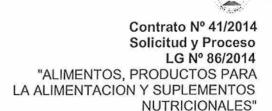


en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprende, llevar a la Unidad Financiera, acta de recepción y factura para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios para tramitar actas y documentos de pago son de 7:30 a.m. a 12:00 md. Y de 1:00 p.m. a 2:30 p.m.. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, hava sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o fallas en el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la notificación CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato

NOM OTH

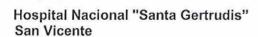
NOTARIC

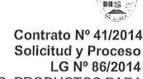




FONDOS GOES

sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en SOLICITUD DE "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA COTIZACION y PROCESO Nº 86/2014 ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" referente a: ENTREGA DE, "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES", Así mismo el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 31 de diciembre de 2014 CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del





ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA MUBLICA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS **NUTRICIONALES**"

FONDOS GOES

Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo Nº 70 del once de Septiembre de dos mil catorce, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, Calle Las Brisas Poniente Nº 19 Colonia San Ramón, Mejicanos, Telefax: 2284-6786, Celular: 7349-0429, correo electrónico: vmmo unico@yahoo.com En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

NOTAR



Contrato N° 41/2014 Solicitud y Proceso LG N° 86/2014

"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y SUPLEMENTOS

NUTRICIONALES"

TO MON

FONDOS GOESOR EL UNICO Victor Manuel Mendoza Osorio

Reg.No.41349-4 NIT.0614-090773-105-5

Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio

CONTRATISTA

Dra. Eva María Orellana Chacon DIRECCION CONTRATANTE

En la ciudad y departamento de San Vicente a las nueve horas cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce. Ante Mi CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN: la señora EVA MARIA ORELLANA CHACON, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número:

THAL SA

HNSOR

con Número de Identificación

Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL, con Número de Identificación Tributaria:

personería que DOY FE de ser legitima y suficiente de conformidad al Articulo SIETE, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero CIENTO DIEZ, del Tomo





Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO; b) según Decreto Legislativo número SETECIENTOS SETENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) y el Acuerdo número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez; y el señor VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, de cuarenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

BERTO MON

Identificación Tributaria:

quien actúa quien actúa en carácter personal y como propietario de la Empresa Comercial que gira "PROVEEDOR EL ÚNICO", con Matricula de Empresa con la denominación Número DOS CERO CERO DOS CERO DOS SIETE CUATRO DOS TRES SIETE SIETE CUATRO CERO UNO CINCO CINCO UNO CINCO SEIS, que se dedica a la Venta de Productos Alimenticios y Otros, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en seis hojas consta de las siguientes clausulas: CLAUSULA común, el cual



Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga suministrar los "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE" FONDOS GOES, en lo que se refiere a los Renglones: DOS, SIETE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, QUINCE, DIECISÉIS, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTISÉIS y VEINTINUEVE; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades detalladas en el documento que antecede. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización y Proceso Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE, para el suministro de "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el veinticinco de septiembre de dos mil catorce; c) El resumen de adjudicación por proveedores de la solicitud de cotización y proceso NÚMERO OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE



Contrato Nº 41/2014 Solicitud y Proceso LG Nº 86/2014

"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS **NUTRICIONALES**"

FONDOS GOES

ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según necesidad del "Hospital". Los pedidos se harán con una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas por la Administradora de Contrato. Lugar y hora de entrega de las ocho a las doce horas, el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, CONTRATISTA estará la obligación de en hacer correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", en días hábiles contados a partir de la fecha de SAN VICENTE, distribución del Contrato. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

BERTO MONY

justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa

plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del

que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el

plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de

acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL,

que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por





Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de ONCE MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: DOS MIL CATORCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS - CERO DOS - DOS UNO - UNO ESPECIFICO: CINCO CUATRO UNO CERO UNO. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en la segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio





NUTRICIONALES" FONDOS GOES

San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número y nombre del Proceso de Libre Gestión, (PROCESO Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES") número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al

RTO MON

)



Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

procedimiento del pago establecido y agregado en el PROCESO: "OCHENTA Y "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SEIS/DOS MIL CATORCE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES". CORRELATIVO COMPRASAL: DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO OCHO TRES. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,321.93), equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de (Establecida en las CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA O COTIZACION, SOLICITUD DE COTIZACION V PROCESO Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES". La fianza deberá presentarse en la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional





Contrato Nº 41/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
PALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

"Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO El porcentaje de la multa previamente PUNTO OUINCE POR CIENTO. establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el DIEZ POR CIENTO de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de

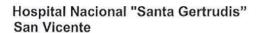
RTO MOA





Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprende, llevar a la Unidad Financiera, acta de recepción y factura para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios para tramitar documentos de pago son, en días hábiles, de las siete horas treinta minutos, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si suministro está acorde el al contrato hará recepción ٧ correspondiente. La inspección mencionada se verificará en del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste 10 requiere, levantándose el recepción así acta de





Contrato Nº 41/2014 Solicitud v Proceso LG Nº 86/2014 ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA NOTARIQA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" **FONDOS GOES**

correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o fallas en el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de TRES días a la notificación CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: posteriores TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del

THOM OTH





Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en SOLICITUD DE V PROCESO NÚMERO OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" referente a: ENTREGA DE, "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES", Así mismo el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá

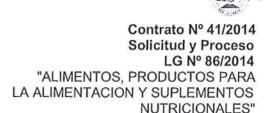




Contrato N° 41/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha distribución del mismo, y finaliza el día treinta y uno de de diciembre de dos mil catorce. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo Número SETENTA, emitido el día once de septiembre de dos mil catorce, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y





FONDOS GOES

cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil catorce. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, en Calle Las Brisas Poniente Número diecinueve, Colonia San Ramón, Mejicanos, Departamento de San Salvador. Me siguen manifestando los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documentos son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que estos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así





Contrato Nº 41/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

se expresaron los otorgantes a quienes explique lo efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete hojas, incluido el enlace, y leído que les fue por mi lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

MINEGER AND SOLUTION OF SAN VICENTE

776

PROVEEDOR EL UNICO Victor Manuel Mendoza Osorio Reg.No.41949-4 NIT.0814-090773-108-5

